

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2019 00716

Atendiendo las actuaciones que preceden, se dispone:

1. TENER notificado al demandado SERAFIN FLÓREZ QUIROGA del mandamiento de pago, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término para pagar o excepcionar guardó silencio.
2. Al estar integrado el contradictorio, por secretaría córrase traslado al demandante de las excepciones de mérito vistas al índice 16 del expediente digital.
3. De conformidad con lo ordenado en el artículo 76 del C.G.P. Inciso cuarto, se acepta la renuncia presentada por el abogado **EDUARDO TALERO CORREA** como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>20</u> Hoy <u>08/05/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--